



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE ENERO DE 2017	7760
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 6757

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. LETICIA ROJAS BADILLO.

Se les hace saber que:

En el expediente 390/2014, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ROBERT RABANALES MORENO, en contra de LETICIA ROJAS VADILLO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, en dieciocho de octubre y cinco de abril de dos mil dieciséis y veintiuno de agosto de dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos que dicen:

Inserción del auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: la razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

Primero. Por presentada a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se señale fecha para la audiencia previa y de conciliación; al respecto dígase que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que el demandado Instituto Registral del Estado con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, no ha sido emplazado a juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 3º fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. De otra parte, ya que obran agregadas las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Novedades de Tabasco", exhibidas por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, con escrito de trece de septiembre del año en curso; por tanto, provease lo conducente.

Se analiza la legalidad del emplazamiento realizado a la demandada LETICIA ROJAS BADILLO, de lo que se desprende que las publicaciones realizadas en el Periódico oficial del Estado de Tabasco, fueron efectuadas los días veinte, veinticuatro y veintisiete de agosto de dos mil dieciséis.

De igual manera, las publicaciones del diario "Novedades de Tabasco", fueron hechas los días trece, dieciséis y diecinueve de agosto del año en curso.

Conforme al calendario correspondiente al mes de agosto del año en curso, se tiene que por cuanto a la primera y tercera publicación realizadas en el Periódico Oficial del Estado, y la primera realizada en el diario "Novedades de Tabasco", fueron efectuadas en día sábado, día que resulta inhábil, conforme lo establece el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor.

Por lo que no se está en condiciones de elaborar el cómputo de treinta días hábiles concedidos a la ciudadana LETICIA ROJAS BADILLO, para comparecer a recibir el traslado y los nueve días hábiles para dar contestación a la demanda; de tener por hecha la notificación, se vulneraría a la antes citada sus garantías de legalidad y audiencia contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Luego entonces, ya que la publicación del edicto para emplazar a la demandada LETICIA ROJAS BADILLO, no se encuentra ajustada a derecho con fundamento en los artículos 114 y 142 del código de procedimientos civiles en vigor se deja sin efecto legal alguno.

Expídase nuevamente a la parte actora el edicto ordenado en el auto de cinco de abril del año en curso, debiendo publicarse en día hábil conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que no se viole a la parte contraria sus derechos humanos contenidos en el artículo 1º Constitucional.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del código de procedimientos civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

No es óbice precisarse a la parte promovente que conforme a lo establecido por el numeral 139 del código de procedimientos civiles en vigor, las notificaciones por edictos, cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces de tres en tres días.

Sustenta también lo anterior, por analogía la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuántas deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente

en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del acuerdo de cinco de abril de dos mil dieciséis:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada a la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogada patrono del actor **ROBERT RABANALES MORENO**, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se solicitaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada **LETICIA ROJAS VADILLO**, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintuno de agosto del dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.** Dos firmas ilegibles, rubricas.

Inserción del auto de 21 de agosto de 2014.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **ROBERT RABANALES MORENO**, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en certificado de libertad de existencia de gravámenes y copia certificada de contrato de compraventa, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**, demandando las prestación marcada en con los incisos A), B), C) y D), del escrito de demanda, y que por economía procesal se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, en contra de la ciudadana **LETICIA ROJAS VADILLO**, de domicilio ignorado, y al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO, TABASCO**, con domicilio en la calle Monserrat Número 315 Fraccionamiento Santo Domingo, del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cuanto a la petición que hace el promovente de emplazar a la demandada **LETICIA ROJAS VADILLO** por edictos, es de decirte no ha lugar, toda vez que no se ha agotado la búsqueda de dicha demandada.

En consecuencia y para efectos de indagar el domicilio de la parte demandada **LETICIA ROJAS VADILLO** a fin de que sea emplazada, gírese atento oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E); COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.); INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (S.H.C.P.); al SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S.) DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; y TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX), todos con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también a la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS-PARAISO), ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CEAS, PARAISO, RECEPTORA DE RENTAS DE PARAISO, TABASCO, TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX) y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), estos últimos de PARAISO, TABASCO; para que dentro del plazo de SEIS DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente en que reciban el oficio respectivo, informen a esta autoridad; si en su base de datos tienen registrado algún domicilio de LETICIA ROJAS VADILLO, y en caso de ser así deberán proporcionar el mismo. Apercibidos que de no rendirlo dentro del plazo que se les concede, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA, como medio de apremio en términos de los artículos 129, fracción I y 265 del Código Procesal Civil en vigor.

Como el domicilio donde deberán entregarse los primeros oficios citados se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Juez civil en Turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efectos que los haga llegar a las autoridades referidas en el cuerpo de este exhorto.

Se le hace saber al promovente que queda a su cargo el trámite y entrega de los citados oficios.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con la copia simple de la demanda y documentos que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese,

córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO**, se ubica fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la diligencia encomendada.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Buenos Aires Número 204, Colonia Centro de Paraíso, Tabasco, autorizando para oír en su nombre y representación, a los licenciados **Fabiola Montejo Dionicio** y **Marcelino Guillermo De La Cruz**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, designando como abogados patronos a los profesionistas mencionados; por lo que, estando registradas en este Juzgado sus cédulas profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 6764

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

**C. YARITZA OCAÑA CORNELIO y/o A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.**

En el expediente número 229/2015, relativo al Juicio CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AUREO OCAÑA VIDAL en contra de las demandadas MARIA INES CORNELIO PEREZ, CRISTHELL YARITZA y DANIEL de apellidos OCAÑA CORNELIO, con fecha veintidós de noviembre del presente año, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALAPA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentada a la Licenciada **MARISOL ZAMORA JIMENEZ**, abogada patrona del actor en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el escrito que se provee, y tomando en consideración las constancias expedidas por las diversas instituciones oficiales que la demandada **YARITZA OCAÑA CORNELIO**, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I y 139 fracción I y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO. Fórmese cuadernillo provisional.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **RAUL ARREOLA RAMÓN**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANA LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

**AUTO DE INICIO
CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano **AUREO OCAÑA VIDAL**, con su escrito y documentos anexos consistentes en:

* Copia simple de convenio celebrado entre **MARIA INES CORNELO PEREZ, CRISTHELL OCAÑA CORNELIO** y **AUREO OCAÑA VIDAL**, el veintiocho de marzo de dos mil once, ante el Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00449, a nombre de **CRISTHELL OCAÑA CORNELIO**, expedida por el Oficial del Registro civil número 01 de Jalapa, Tabasco.

* Constancia de madre soltera, a nombre de **CRISTHELL OCAÑA CORNELIO**, expedida por el Delegado de la rancharía Santo del municipio de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00062 a nombre de **ANDRIK OCAÑA CORNELIO**, expedida por el Oficial del Registro civil número 01 de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00586 a nombre de **FERNANDA CRISTHELL JIMENEZ OCAÑA**, expedida por el Oficial del Registro civil número 01 de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00325 a nombre de **YARITZA OCAÑA CORNELIO**, expedida por el Oficial del Registro civil número 01 de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00001 a nombre de **DANIEL OCAÑA CORNELIO**, expedida por el Oficial del Registro civil número 01 de Jalapa, Tabasco.

* Original de constancia de unión libre a nombre de **AUREO OCAÑA VIDAL** y **ADARGELIA CAMAR DE LA CRUZ**, expedido por la secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 02299 a nombre de **JOSE ARMANDO OCAÑA CAMARA**, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número 01 de Macuspana, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00566 a nombre de **MARIA FERNANDA OCAÑA CAMARA**, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número 01 de Macuspana, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 01520 a nombre de **KATHERIN ITZEL OCAÑA CAMARA**, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número 01 de Macuspana, Tabasco.

* Cuatro traslados.

Con los cuales promueve Juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de las ciudadanas **MARIA INES CORNELIO PEREZ**, y las

ciudadanas **CRISTHELL YARITZA** y **DANIEL** todos de apellidos **OCAÑA CORNELIO**, quienes pueden ser notificado y emplazados a juicio en su domicilio ubicado en la rancharía Santo Domingo, segunda sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, a quien le reclama las prestaciones señaladas en el punto PRIMERO, de su escrito de demanda, misma que por economía procesal se tiene por reproducida en el presente proveído como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165, 167, 168, 297, 299, 304, 307, 316, 317 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 340, 487, 530 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **229/2015**, que le corresponda, désele aviso de su inicio al H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. Como lo establece el artículo 487 del Ordenamiento Jurídico de Proceder en la Materia, désele la intervención que por Ley le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. De conformidad con los artículos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de los demandados y anexos, córrase traslados a las citadas demandadas **MARIA INES CORNELIO PEREZ**, y los ciudadanos **CRISTHELL YARITZA** y **DANIEL** todos de apellidos **OCAÑA CORNELIO**, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de **NOUVE DIASHABILES** que se contarán a partir del día siguiente en que sean notificadas del presente proveído, produzcan su contestación y ofrezcan pruebas ante este juzgado, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 228 y 229 del Ordenamiento Jurídico en comento.

QUINTO. Asimismo prevengase a las demandadas, para que señalen domicilio y autoricen persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas que se fijarán en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el ocurrente en su escrito de cuenta, díjase que las mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. El promovente señala como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 132, de la calle Nicolás Bravo, esquina Jesús Sibilla Zurita, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **MARISOL ZAMORA JIMENEZ**, **JESUS MANUEL CRUZ VELAZQUEZ** / **JENNIFER FELIX REYES**, designación que se tiene por realizada de conformidad con los numerales 136 y 138, Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

OCTAVO. Así mismo nombra como su abogado patrono a la licenciada **MARISOL ZAMORA JIMENEZ**, personalidad que se le reconozca, ya que dicha profesionista tiene Registrada su Cédula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado en términos de los artículos 94 y 95 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOVENO. Por último, con la única finalidad de fomentar la cultura de la paz entre las partes en litigio, y tomando en cuenta la trascendencia que actualmente tiene la conciliación en nuestro Estado, donde a través del dialogo, con la asistencia del conciliador judicial, las partes proponen alternativas de solución al litigio planteado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Autoridad tiene a bien, invitar a las partes para que cualquier día hábil comparezcan a la Sala de Conciliación del Centro de Justicia Civil de esta Ciudad, con la finalidad de dialogar y de ser posible, celebrar convenio judicial para solucionar el conflicto que se ventila. En el entendido que de no haber solución alguna a través de la conciliación se continuará con la secuela procesal hasta su total conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA ELENA NOVELO GARCIA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ABRAHAM GUZMAN REYES**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACION POR EDICTOS, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO DE JALAPA, TABASCO**

LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ

No.- 6772

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta Secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al actor Fermín Hernández Reyes, con su escrito de cuenta; y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de Marie May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtiene un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quince pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate en tercera almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno,

pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del dos de febrero del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 6773

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 624/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE EN CONTRA DE JOSE MANUEL CUSTODIO CORDOVA Y GLADIS CORDOVA ACOSTA, con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

***... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los pentos CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO y PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, con sus respectivos escritos mediante el cual manifiestan que por un error involuntario, en la colindancia del lado sureste asentaron 60:00 metros, 41.00 metros y 120:00 metros, con la carrera, cuando lo correcto es al SURESTE 60:00 metros, y 120:00 metros con la carrera, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO, pento de la parte ejecutante y PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, pento de la parte ejecutada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate el siguiente: del Ingeniero CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO, con respecto al predio:

1. Ubicado en la rancharía Pichucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centáreas), valor comercial \$2,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y dos a la doscientos noventa y uno de autos, anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto.

TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble:

- a). Ubicado en la rancharía Pichucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE. 20.00 (veinte metros) hermanos Oliva

López, 448.20 (cuatrocientos cuarenta y ocho metros, veinte centímetros), Alfonso Díaz V., 87.00 (ochenta y siete metros), con demasía y 263.00 (doscientos sesenta y tres metros) con María Lourdes Madrigal. SURESTE. 60.00 (sesenta metros), y 120.00 (ciento veinte metros), carretera. SUROESTE. 19.50 (Diecinueve metros cincuenta centímetros); 37.70 (treinta y siete metros setenta centímetros), 61.85 (sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros); 72.10 (setenta y dos metros diez centímetros); 20.00 (VEINTE METROS CON CARRETERA), 75.60 (setenta y cinco metros sesenta centímetros); 409.00 (cuatrocientos nueve metros) y 39.50 (treinta y nueve metros cincuenta centímetros), G. García M.AL SUR. 50.60 (cincuenta metros sesenta centímetros) con G. García M. NOROESTE. 92.80 (noventa y dos metros ochenta centímetros), 80.40 (ochenta metros cuarenta centímetros), G. García M., 77.50 (setenta y siete metros cincuenta centímetros), Francisca de los Santos, 183.00 (ciento ochenta y tres metros), Benjamín de Dios y 40.00 (cuarenta metros) con demasía, inscrito el día diez de diciembre del año dos mil diez, a folio 5960-5965 del libro de dup. Volumen 62. Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$ 3,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, la que cube el monto total de este precio.

CUARTO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villanerosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de ésta Municipalidad, a través del Actuario Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de a Secretaria Judicial de Acuerdos MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe.

AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS...*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO.

No.- 6774

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO WILLIAMS CASTELLANOS VIDAL y MARIA ITHAMAR GARCIA VÁZQUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RUBEN DARIO GARCIA MARIN, EN CONTRA DE JOSE MIGUEL RIVAS CRUZ, EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SE LEVANTO CONSTANCIA QUE EN SU PUNTO SEGUNDO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

...**SEGUNDO.** Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada MARA ITHAMAR GARCIA VÁZQUEZ, parte actora en la presente causa, como lo peticiona se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, misma que deberá llevarse a cabo en los terminos ya señalados en el auto del veintinueve de agosto del año actual...".

AUTO COMPLEMENTARIO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ejecutante licenciada MARA ITHAMAR GARCIA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y como lo peticiona, toda vez que de los avalúos exhibidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (perito en rebeldía de la parte demandada), OSVALDO RAMÍREZ BROCA (perito de la parte actora) y RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (perito tercero en discordia), se aprecia que el monto que las cantidades que arroja tanto el dictamen del perito tercero en discordia como el emitido por el perito designado por la parte ejecutante son mas parecidas, ya que el dictamen del perito en rebeldía del demandado, es muy elevada a las ya proporcionadas por los antes mencionados, por lo que la suscrita juez tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el perito tercero en discordia ya que resulta ser el de mayor plusvalía entre los que van casi en el mismo sentido, por lo tanto se toma como base para el remate, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en Jazmines calle Periférico Carlos A. Molina de este Municipio, casa 14 exterior 114 Fraccionamiento de Interés Social el Encanto constante de una superficie de 108.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 m con área privada de la casa 112, al sur 18.00 m con área privada con la casa 115, al este 06.00 m con superficie trasera, al oeste 06.00 m con área privada; al cual se le tijo un valor comercial por parte del perito tercero en discordia la cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho

inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, así como en el inmueble, para lo que expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLIQUEN EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN H. CÁRDENAS, TABASCO Centro de Justicia ubicado en Calle Limón, Cde. H. Cárdenas, Tab.
Cul. Infonavit Loma Bonita, Cárdenas, Tab. C. México Postal 84500
Tel. (919) 931 2 28 2000 Ext. 2000
Página Web: www.juzgadoprimero.com.mx

No.- 6756

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 689/2016, relativo al procedimiento Judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano AURELIO CHRISTIAN CADENA HERNANDEZ, en el cual en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis y catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron unos autos, mismos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada al ciudadano AURELIO CHRISTIAN CADENA HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Escritura Pública número 580, volumen 20. Ante la fe de la licenciada ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ de la Notaría número veinticinco, 2) Original de solicitud de certificado de negativa 3). Original del certificado de negativa de propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, por la licenciada DOLORES DEL CARMEN JIMENEZ PEREZINO; 4) original de dos planos, cuatro trasladados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía González Segunda sección del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 998.48 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 33.00 metros, con MARIA MORALES GONZALEZ; al Noreste 30.29 con propiedad de JULIAN MENDOZA MAGAÑA, al Suroeste: en 30.42 María Morales González; al Sureste: en 33.00 metros con AURELIO CHRISTIAN CADENAS HERNANDEZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MARIA MORALES GONZALEZ, con domicilio ubicado en carretera vecinal sin número de la rancharía González Segunda Sección del municipio de Centro Tabasco JUAN MENDOZA MAGAÑA, Rancharía González Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco; y para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado, este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 977, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 689/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos; por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta

Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Huimanguillo número 213-A esquina con avenida Gregorio Méndez, colonia Linda Vista de esta ciudad Capital, nombrando como abogado patrono al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, autorizando para tales efectos a los licenciados ROSA MARIA LANDERO LOPEZ, así como a los pasantes en Jerecho CC. AARON ISAMEL PERIA GUZMAN y CRUZ ROBERTO GARCIA CERINO.

Séptimo. Por otra parte, de la revisión hecha al escrito inicial de demanda, se advierte que no obra anexo la constancia expedida por la Oficina de Catastro, sino únicamente la constancia original del Instituto Registral del Estado de Tabasco, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído exhiba la constancia original expedida por la Oficina de Catastro, tal como lo prevé el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Octavo. Visto el punto que antecede, se reserva de dar cumplimiento a los puntos segundo, cuarto y quinto de este mismo proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada PETRONA MORALES JUAREZ, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al punto séptimo del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y exhibe un certificado expedido por la subdirección de catastro, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, dese cumplimiento a los puntos segundo, cuarto y quinto del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada PETRONA MORALES JUAREZ, que certifica y da fe. Conste.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ

No.- 6775

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 320/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIANA HERNANDEZ JIMENEZ radicándose la causa bajo el número 320/2016, ordenando al Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Mariana Hernández Jiménez, con su escrito y anexos, consistente en: Original del Certificado de Predio a nombre de persona alguna signado por la licenciada Jenny Mayo Cornelio; Original de la Constancia Catastral signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro; Copia al carbón de la Notificación Catastral de veintiséis de noviembre del 2016, signado por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro, subdirector de Catastro; Original de la Manifestación Única Catastral de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, Copia fotostática simple del plano ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 154 colonia Quintín Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco; Original del comprobante de ingreso de fecha ocho de septiembre del dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Finanzas, Original de la certificación del Valor Catastral de fecha trece de septiembre de 2016, a nombre de Hernández Jiménez Mariana, signado por la persona que autorizó el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro; Original de la Constancia de Alineamiento y número Oficial, con folio 213 de fecha 26 de agosto de 2016, signado por el Ingeniero Alejandro Berra Aparicio, Director de Obras de servicios municipales; Original de la escritura pública número 229, uno de febrero de 2008, basada ante la fe de la licenciada Beatriz Plata Vázquez, notaria pública número tres de Paraíso, Tabasco, a nombre de Mariana Hernández Jiménez; Copia fotostática simple de una cedula profesional; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 153 actualmente número 154 de la colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 72.81 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 10 metros con 31 centímetros con Calle Rivera del Río Seco;

Al Sur: 10 metros con 5 centímetros con Mariana Hernández Jiménez;

Al Este: 7 metros con 96 centímetros con Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández, y

Al Oeste: 6 metros con 85 centímetros con Arturo Vera Villegas.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 320/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, ~~gracia~~ atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 153 actualmente número 154 de la colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 72.81 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 10 metros con 31 centímetros con Calle Rivera del Río Seco;

Al Sur: 10 metros con 5 centímetros con Mariana Hernández Jiménez;

Al Este: 7 metros con 96 centímetros con Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández, y

Al Oeste: 6 metros con 85 centímetros con Arturo Vera Villegas, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y

notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. De igual forma téngase a la promovente señalando como colindantes a los ciudadanos Ana bella Jiménez Izquierdo y/o Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández y/o Ana Vella Jiménez Izquierdo.- calle Galeana numero 403 colonia centro de Paraiso, Tabasco. Arturo Vera Villegas.- calle Campeche numero 1 lote 1 esquina Guanajuato colonia continuidad, de paraiso, Tabasco. Mariana Hernández Jiménez, calle Rivera del Río Seco numero 154 de Paraiso, Tabasco.

NOVENO. Requiriéndose a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, presente a esta autoridad el original del Plano Urbano del domicilio señalado en autos para que esta autoridad este en la mejor posibilidad de acordar lo conducente.

DECIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DECIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir, toda clase de citas y notificaciones personales, el ubicado en la calle 5 de mayo numero 207 colonia centro de Paraiso, Tabasco, y autorizando para recibirlas a los licenciados ADALBERTO TEJEDA IZQUIERDO, JOSÉ IGNACIO SASTRE FLORES, MIREYÁ DEL CARMEN SUAREZ SOSA Y TERESITA DE LOS ANGELES ANGULO

PÉREZ, nombrando a los dos primeros de los mencionados como abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Maria Isabel Torres Madrigal**, Jueza paz de Paraiso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **Cecilia Domínguez Pérez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAIISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
 JUZGADO DE PAZ DE PARAIISO, TABASCO
LIC. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ

No.- 6758

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO
 JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil numero 394/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM** promovido por el ciudadano **WILLIAMS ANTONIO JIMENEZ BURELO**, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano **WILLIAMS ANTONIO JIMENEZ BURELO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un escrito de posesión celebrado entre los ciudadanos **MARIA DEL CARMEN SURELO ZAPATA** y **WILLIAMS ANTONIO JIMENEZ BURELO**, de fecha quince de enero del dos mil tres, certificado de no propiedad, expedido por la licenciada **DOÑA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha tres de noviembre del presente año, oficio **SC/DF/287/2016** expedido por el licenciado **JULIO CESAR GOMEZ NARANJO** de fecha dieciséis de noviembre del presente año, y un plano Original promoviendo en la **Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, respecto del Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco Tera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **500.00 (SEICIENTOS METROS CUADRADOS)** mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias, AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con ALFONSO DIAZ VAZQUEZ, AL OESTE en 3.00 metros con ALFONSO DIAZ VAZQUEZ, AL ESTE en 8.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algun decreto como propiedad de este municipio.

quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo al actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el del Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco Tera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **500.00 (SEICIENTOS METROS CUADRADOS)** mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias, AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, AL OESTE en 3.00 metros con ALFONSO DIAZ VAZQUEZ, AL ESTE en 8.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algun decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO. Téngase a promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el ubicado en la Calle Pedro Méndez numero 133, Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para tales efectos aun para recibir documentos a los licenciados **JOSE MARIA XICOTENCATL SUAREZ** y **JUAN JOSE COPDOVA PEREZ**, autorización que se la tiene por hecha para tales efectos.

OCTAVO. Ahora bien, como del escrito de denuncia se advierte que el predio rustico ubicado en el Poblado Pechucalco Tera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **500.00 (SEICIENTOS METROS CUADRADOS)** mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias, AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, AL OESTE en 3.00 metros con ALFONSO DIAZ VAZQUEZ, AL ESTE en 8.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, colinda con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, al efecto gírese atento oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de hacerle saber la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que reciba el oficio a girar, manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de caracter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho **PABLO HERNANDEZ REYES**, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 370, 301, 336, 1319, 1320 y 1331 y demas relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 tracción VI y 755 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **ALFONSO DIAZ VAZQUEZ** y **JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO**, al primero con domicilio en la calle Ramón Méndez, sin numero Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, como referencia frente al Banco **BANAMEX**; y el segundo en el domicilio ubicado en el Poblado Pechucalco, Tera Sección de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de caracter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quien corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periodico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, líjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

No.- 6776

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 387/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HOMERO NOTARIO PÉREZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente el licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de diez de noviembre del presente año.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase por presentado al ciudadano Homero Notario Méndez, y anexos consistentes en: 1.- un plano del predio con superficie de 8-45-24.60 has. a nombre de Homero Notario Méndez, 2.- un oficio DFM/SC/157/2016 signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 3.- un certificado expedido por el Licenciado Carlos Eneas Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de Homero Notario Méndez, 4.- copia simple de un oficio DFM/SC/247/2016 signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 5.- una constancia de derechos de posesión suscrita por Fortunato Notario García en su calidad de delegado municipal de la rancharía pedregal Moctezuma primera sección, 6.- una carta de radicación expedida por Fortunato Notario García en su calidad de delegado municipal de la rancharía pedregal Moctezuma primera sección, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma, primera sección, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 8-45-24.60 has** Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 749.00 metros (setecientos cuarenta y nueve metros) con propiedad de Mario Morales Hernández; al sur en 430.37 metros (cuatrocientos treinta punto treinta y siete metros) con río pedregal y 395.00 metros (trescientos noventa y cinco metros) con río pedregal, al este en 95.00 metros (noventa y cinco metros) con propiedad de Gonzalo Notario Méndez y al oeste en 118.00 metros (ciento dieciocho metros) con propiedad de Homero Notario Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 387/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes Mario Morales Hernández y Gonzalo Notario Méndez quienes tienen su domicilio en la rancharía Pedregal Moctezuma, Primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte SUR resulta ser con río Pedregal, representado por la Comisión Nacional del Agua y toda vez que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907 Código Postal 86040 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco en los términos indicados, para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias y a su vez manifieste dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación, si tienen algún derecho que hacer valer respecto al predio motivo del presente juicio, exhiban documento o título que acrediten su posesión y designen dentro de su parte, si quisieren hacerlo, advertida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Higinio Gómez González, Carlos Manuel Herrera Notario y Dori Notario Colorado y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la colonia la Juventud casa sin número, arriba del reclusorio de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, nombrándolo como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ



No.- 6782

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

C. AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 552/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ARMANDO FELIX ZAPATA, como deudor y LIDIA SOLANO GONZÁLEZ, con fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de libertad de gravamen del predio propiedad del demandado, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, adscrito al municipio de Jalapa, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos de ley.

SEGUNDO. Con base a lo anterior, téngase al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito de venta de octubre del presente año, y anexo relativo a: Un avalúo expedido por el M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, mediante el cual viene a iniciar la ejecución de la sentencia, por lo que de conformidad con los artículos 383 fracción I, 384 fracción I, 388, 394, 577, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre la SECCION DE EJECUCION.

TERCERO. Agréguese a los autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, el dictamen pericial del inmueble hipotecado, expedido por el M.V. Arquitecto JULIO CESAR AMAYOA GARCIA, de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, al cual se le otorgó un valor comercial de \$489,714.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO. Ahora, toda vez que la parte demandada ARMANDO FELIX ZAPATA y LIDIA SOLANO GONZÁLEZ, dejaron de exhibir al avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo 577 del Código Procesal Civil en vigor, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria, por lo que esta Juzgadora lo aprueba para los efectos legales procedentes, el citado avalúo, por ser detallado, ya que señaló los datos generales, características urbanas, característica del inmueble, enfoque físico, enfoque mercado, conclusiones, valor concluido para valorar el inmueble de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del inmueble embargado.

QUINTO. Por otra parte, como lo solicita el apoderado de la parte actora, y toda vez que esta Juzgadora considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde lo ordenado por los artículos 577 fracción VI en relación directa con el último párrafo del artículo 433 y 435 del Código Procedimientos Civiles en vigor, SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:

Predio rústico, ubicado en la Ranchería Santuario municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 350.00 metros cuadrados, y una construcción de una casa-habitación dentro del mismo predio de 179.18 metros cuadrados, a nombre de ARMANDO FELIX ZAPATA, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 35.00 metros con Zulú Félix Zacarías; Al Noreste 10.00 metros con derecho de vía de la carretera a la Ranchería Santuario, lugar de su ubicación; al Suroeste, 35.00 metros con Alberto Félix Zapata; Al Suroeste 10.00 metros con Zulú Félix Zacarías, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) adscrito al municipio de Jalapa, Tabasco, con el folio real 16116, número de predio 49840, bajo el número 340, tomándose como cantidad base para efectuar el remate la cantidad \$489,713.00, (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.); que fue la que le asigno el perito, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al

bien mueble, consistente en la suma de: \$48,971.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO. Con fundamento en los artículos 432, 433 fracción IV del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes de igual forma, expidiéndose los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LIDIA PRIEGO GÓMEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del proveído de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual autoriza para que en su nombre y representación diga y reciba toda clase de notificaciones al licenciado ANUAR YASSETH CHUMBA SANCHEZ, así como documentos.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene al citado letrado, manifestando que el nombre asentado del perito valuador en el punto tercero y la cantidad señalada en el punto quinto del auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, no son los correctos, siendo lo correcto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, y la cantidad para tomar como base y efectuar el remate es de \$489,714.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos de ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 6759

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **27/2009**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, en su carácter de endosatarios en procuración del licenciado KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY representante legal de CERVEZAS CUAUHTEMOC MÓCTEZUMA S. A. DE C. V., en contra de FERNANDO CARRERA GARCÍA en calidad de suscriptor y OLGA GARCÍA CADENA en calidad de aval, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el M.D. Arnulfo Gómez Álvarez, apoderado legal de la parte ejecutante, y Tomando en cuenta que el peticionario de la actora presentó su avalúo, y toda vez que el mismo no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo -petitor valuator designado en rebeldía de la parte ejecutante-, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Pamilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al SUR: en 25.331 metros con lote 46-B; al ESTE: en 9.340 metros, con lote 47-L y al OESTE: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'082,900.00 (Un millón Ochenta y Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.),

siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, añácese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6760

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PATRONATO PARA LA UNIDAD
ESPECIAL DE TERAPIA Y
ESTIMULACION A.C.
P R E S E N T E

En el expediente número 389/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Donación Condicionado, promovido por el licenciado JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, representante Jurídico del Titular del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO (GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO); en contra de los demandados persona colectiva denominada PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN, A.C. y OTROS, con fechas tres de agosto y quince de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 03/08/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

VISTO, En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, en el escrito inicial de demanda y anexos, con carácter de Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, representante Jurídico del Titular del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO (GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, personalidad que acredita con la copia certificadas del nombramiento que en anexo exhibe, misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve Juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO, en contra de:

1. Persona jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en el Penférico Carlos Pellicer Cámara colonia Espejo II de esta Ciudad; o a través de su Presidente el Ingeniero Francisco Rubio Solís, en el domicilio ubicado en Cerrada de Kabah número 106, Fraccionamiento Campestre, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

De quienes se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2. Licenciada LETICIA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ RUIZ, Titular de la Notaría Pública número 26 en Villahermosa, Tabasco, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle Primavera número 103 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo se reclama de LETICIA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ RUIZ el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

3. INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), se reclama el cumplimiento y pago de la prestación contenida en el inciso a) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, y de mas relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1971, 1972, 1973, 2092, 2093, 2510, 2548, 2549, 2563, 2566, 2572 y 2577 del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados emplazándolos para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con el artículo 1, 14 y 16 Constitucional.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en calle Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1504, planta baja del ala derecha del Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, CP 860135 de esta ciudad capital y autorizando en términos 138 del código de procedimientos civiles a las ciudadanas ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS y ANA KAREN LEÓN GUZMAN, para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, valores, oír, recibir y revisar el expediente cuantas veces sean necesarias.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. De conformidad con el numeral 35 del Código de procedimientos civiles en vigor, designa al actor como su abogado patrono, a la licenciada MARIA DE LOS ANGELES LIGONIO ALEJANDRO, designación que se les tiene por hecha, toda vez que la citada profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Ahora bien, respecto de la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor, a nombre de los profesionistas CHRISTIAN TORRES RÍOS, MARIA DE LOS ANGELES LIGONIO ALEJANDRO, FAVILA ANGÉLICA RAMÍREZ AQUILAR, ADÁ RUTH ROSIQUE PÉREZ, FABIOLA JAZMÍN GARCÍA LÓPEZ, HERNAN HERNÁNDEZ LEÓN, CRISTINA MAY LANDERO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ TORREZ, ERIKA DE EMERITA LÓPEZ BRITO, MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA RUIZ, GUSTAVO ALFREDO LEÓN MOYER Y CARLOS AMADO JASSO LOZANO, dígasale que por el momento no se obsigue favorable lo solicitado de su parte, toda vez que, de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, los antes citados, no tienen inscrita sus cédulas profesionales.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento consistente en: un poder certificado número

NOVENO. En cuanto a la medida cautelar y aseguramiento de prueba solicitada por el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena substanciar lo

concerniente en la vía incidental, por lo que fórmese el cuadernillo respectivo, que correrá por cuerda separada pero unida al principal.

DÉCIMO. Por otra parte como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, requiérase a la parte demandada al momento del emplazamiento para que se abstenga de enajenar el bien inmueble motivo de la litis, apercibido que de no hacerlo se dejarán a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se reserva el emplazamiento de la parte demandada, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el incidente de medida cautelar, derivado de esta causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE ACTÚA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 15/12/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la cazón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado CHRISTIAN TORRES RÍOS, de personalidad reconocida en autos en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", se advierte que las dependencias no encontraron domicilio alguno de la empresa demandada antes mencionada, por lo tanto se declara que la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en

el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL





No.- 6779

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 848/2011, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la señora MARIA DOLORES OLAN CORONA en su Carácter de Acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 01/DICIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Marisol Ruiz Olán, abogada patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los artículos 380, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracción I, 385 fracción II, y 577 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se abre la sección de ejecución en la misma pieza de autos.

En virtud de que la parte demandada, no exhibió el avalúo de la finca hipotecada dentro del término concedido para tales efectos, tal y como se encuentra ordenado en el punto quinto del auto de fecha quince de noviembre del presente año, en consecuencia y de conformidad con el numeral 116 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido para tales efectos.

Tomando en consideración que obra agregado en autos el avalúo emitido por el perito de la parte actora, se le hace saber a la parte demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo exhibido por la parte actora, esto en razón de lo decretado en el punto quinto del auto de fecha quince de noviembre del presente año.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A) DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO VERTICAL: Departamento número A2-004, planta baja, conjunto habitacional "Jardines del Sur", ubicado en el periférico Carlos Peñiczer Cámara número 1500 colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa Tabasco.

Departamento A2-004, planta baja, que consta de estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras, patio de servicio integrado a la misma unidad, constante de una superficie de construcción de 64.30 M², con derecho a estacionar un vehículo automotor en el estacionamiento en el lugar asignado con el número 85; medidas y colindancias del departamento A2-004: AL NORTE: seis metros cincuenta y cinco centímetros con departamento A2-3, dos metros ochenta y cinco centímetros con áreas verdes comunes; AL SUR: cinco metros veintitrés centímetros, con áreas verdes comunes, dos metros cero cinco centímetros, con áreas verdes comunes y ducto de instalaciones, un metro sesenta y cuatro centímetros, con áreas verdes comunes, AL ESTE: punto ochenta y dos centímetros, con áreas verdes comunes, un metro ochenta y cinco centímetros, con áreas verdes comunes, un metro sesenta y cinco centímetros, con áreas verdes comunes, dos metros veintisiete centímetros, con áreas verdes comunes, dos metros cuarenta y seis centímetros, con áreas verdes comunes, AL OESTE: dos metros veintiséis centímetros con áreas verdes comunes, punto cuarenta centímetros con ductos de instalaciones, siete metros punto cero cinco centímetros con pasillo de escaleras y acceso. Arriba con departamento A2-104. Abajo con cimentación del edificio.

Medidas y Colindancias del Estacionamiento 85, AL NORTE: dos metros veinte centímetros, con área común; AL SUR: dos metros veinte centímetros, con área común; AL ESTE: cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento 86; AL OESTE: cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento 84, los indivisos del departamento A2-004, son con respecto al Conjunto Jardines del Sur.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2513 del libro general de entradas, a folios del 8,995 al 9,005 del libro de duplicados volumen 115, quedando afectado por dicho contrato el folio 34 del libro mayor volumen 33 de condominios, a nombre de María Dolores Olán Corona, al que se le fijo un Valor Comercial de \$535,000.00 (quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo período vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor, 130 de la ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Cuatro días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. :

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez



No.- 6780

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 741/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, en su carácter de APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de JULIO CESAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en su carácter de acreditado, **con fecha veintidós de noviembre y ocho de diciembre del año dos mil dieciséis**, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DEL DÍA 08/12/16..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Se recibe el escrito de cuenta, signado por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderado legal de la parte actora, por los motivos que expone, como lo solicita se señala nuevamente las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en términos del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...ACUERDO DEL DÍA 22/11/16..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y anexos, mediante el cual viene a hacer una serie de manifestaciones y devuelve los avisos y edictos elaborados, mismo que se ordenan agregar a los presentes sin que surta efecto legal alguno; Asimismo y como lo solicita se tiene a bien proveer, con respecto a señalar fecha y hora para sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, de la siguiente manera:

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, aplicable al presente asunto; **sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada JULIO CESAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:**

Predio Rustico ubicado en la Ranchería Aztlan cuarta sección (antes Ismate y Chilapilla) del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 37-77-58.87 Ha., con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte: 408.00 metros con propiedad de Javier Jesús Cruz y 995.00 metros con Ejido Carcho y Chilapilla; al Sur: 357.80 metros con Río Grijalva, 589.50 metros con Moisés de la Cruz y 408.00 metros con Concepción Pereyra Torres; al Este: 1186.50

metros con propiedad de Hijinio Magaña Arias y Oeste: 285.00 metros con propiedad de Aristeo Hernández; a nombre de Julio Cesar de la Cruz.

Inscrito en el Instituto Registro del Estado de Tabasco, el cinco de Diciembre de dos mil tres, bajo el número 12,352 del libro general de entradas a folios 84233 al 84240 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado los predios 14,255, 170397 y 1703298 folio 78,197 y 198 del libro mayor volumen 58 y 673, folios real 87380; al cual se le fijó un valor comercial de \$836,000.00 (Ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

SEXTO. De conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio, en relación al numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil, se hace saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado, es la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, en sustitución de la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 6781

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 136/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MEXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes denominado "BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANDRÉS GALICIA CUSTODIO, en su calidad de acreditado y/o garante hipotecario; con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIDÓS DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO: Por presentado el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda, y al mejor postor, con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor que sirvió de postura legal en primera almoneda, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano marcado como lote número 5, manzana 17, ubicado en Andador de la Cocoa, Fraccionamiento "Paso y Playa", Colonia INVITAB de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 98 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 7 metros con el andador Cocoa; al SUR, en 7 metros con area verde; al ESTE, en 14 metros con lote cuatro y, al OESTE, en 14 metros con lote 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco el 11 de marzo de 1994, bajo el número 430 del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 18,469, folio 77 del libro mayor volumen 69.

Al que se le fijó como valor comercial según avaluó actualizado, la cantidad de \$400,620.77 (CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M.N.) y será postura legal dicha cantidad, menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es decir \$400,620.77 (CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M.N.), menos \$40,062.07 que es el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de \$360,558.70 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas del tres de febrero del dos mil dieciséis.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 144 y 433 Fracción V del código Procesal Civil en vigor, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al Actuario Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que, con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

mcon.



No.- 6783

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 814/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JORGE ARTURO LUTZOW LUNA; con fechas diez de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JORGE ARTURO LUTZOW LUNA, mismo que a continuación se describe:

A).- Predio urbano con construcción, identificado como Lote número 27, de la Manzana 4, ubicado en la Calle Seis del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Olmecca", en la Colonia Ciudad Industrial, de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados, localizado por los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: 8.00 metros, con calle 6; AL SUR: 8.00 metros con Lote número 1; AL ESTE: 20.00 metros con Lote 26, y AL OESTE: 2.00 metros con Andador, y que dentro de los límites de este predio se encuentra enclavada una construcción de Casa Habitación, de dos plantas con superficie total de 218.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil cuatro, bajo el número 11881 del libro general de entradas, a folios del 80726 al 80730 del libro de duplicados volumen 128; quedando afectado por dicho contrato el predio número 95278 a folio 78 del libro mayor volumen 372; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1,411,000.00 (un millón cuatrocientos once mil pesos 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate por *questiones de agenda* se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, y no habrá término de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

*MCCN.



No.- 6785

JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

C. MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ

PRESENTE.

En el Expediente número 713/2015 relativo al juicio ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por el ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, en contra de los ciudadanos SELE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ, MAHARAY KENANY PEREZ RUIZ Y RUTH BERENICE PEREZ RUIZ, que con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis se dictó un auto mismo que se copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita que los demandados SELENE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ, MAHARAY KENANY PEREZ RUIZ Y RUTH BERENICE PEREZ RUIZ sean emplazados a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que opra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 129 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, a los hoy demandados por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de TREINTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Por otro lado y en virtud de las manifestaciones hechas por el promovente, se deja sin efecto el exhorto ordenado en el acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis toda vez que en dicho domicilio no vive la demandada SELENE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ASUNCION FRIAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.

"se transcribe auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil quince"

INICIO DE JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual da cumplimiento a la prevenciones ordenadas por auto de fecha veintinueve de abril y quince de junio del año que discurre, en el término legal que le fue concedido, a como se desprende en el cómputo secretarial que antecede, por lo que en tales circunstancias, se procede a proveer el escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentado al ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, con su libelo de cuenta y documentos anexos consistentes en: una impresión de dos fotografías a color; una acta de matrimonio original número 2/96; dos originales de actas de nacimiento números 170, 4128, a nombres de MAHARAY KANANI Y RUTH BERENICE de apellidos PÉREZ RUIZ; y tres traslados; con los que promueve el JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA,

en contra de las ciudadanas SELENE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ, MAHARAY KENANY PEREZ RUIZ Y RUTH BERENICE PEREZ RUIZ, quienes pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en su domicilio ubicado en Anador Azucenas numero 502, Colonia Infonavit, Ciudad Industrial (planta alta), de quien reclama las prestaciones señaladas en los puntos a) y b), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertare.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los arábigos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquesele, córrasele traslado y emplácese a juicio a las demandadas en el domicilio que señala el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestado en sentido negativo y se les declarará rebelde y las notificaciones les surtirán sus efectos aún los de carácter personal por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Juan Álvarez 607, Altos, Despacho Uno, de la colonia centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para entregar y recibir documentos, a los licenciados VICTOR MANUEL ALMEIDA FUENTES, FRANCISCO JAVIER MENDOZA LUJANO y a la ciudadana ILSE GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho María Isabel Solís García, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada Asunción Frías Ovando, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDOS DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATAENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA ASUNCION FRIAS OVANDO



No.- 6786

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A JORGE LUIS ALONSO GUZMAN Y ANGELICA HERNANDEZ GALLARDO:

En el expediente número 354/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN (acreditado y/o garante hipotecario) y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO (obligada solidaria y garante hipotecaria); con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES –en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER-, como lo solicita en su escrito de cuenta, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el auto de treinta de octubre de dos mil quince, resultando que los demandados JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO, son de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

a).- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que se menciona en el punto 1) del capítulo de hechos del presente escrito de demanda, y que en original se anexa a la misma como documento fundatorio de la acción, conforme a lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera, que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita..." y, demás prestaciones señaladas en los incisos b), c), d), e), f), g), h) y j) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a los enjuiciados JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día

siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se les tendrán por legalmente emplazados y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzcan su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por Ministerio de Ley, por y ante, la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. (15) QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 82,368 de diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de México, Distrito Federal, con su escrito de

demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento 82,368 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve; original primer testimonio segundo en su orden de la escritura pública número 13,049, volumen 399 de fecha veintuno de octubre de dos mil nueve, adjunto: copias fotostáticas simples de aviso preventivo, de cédula catastral, de manifestación de enajenación, de manifestación catastral única, de un plano y de un recibo de ingreso; carátula de contrato de apertura de crédito hipotecario (adquisición pagos congelados) original constante de dos fojas; estado de cuenta certificado original (constante de 1 foja) adjunto tabla de amortizaciones original (constante de 3 fojas), cédula profesional en copia certificada notarial y una hoja informativa original; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN (acreditado y/o garante hipotecario) y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO (obligada solidaria y garante hipotecaria), con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Industria Petroquímica número 318, ciudad Industrial III, de Villahermosa, Tabasco, código postal 86015; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al i), del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba copias simples -por duplicado- del escrito de demanda con sus respectivos documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autonza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CÁNO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CÁNO CUPIDO



*Mcch.



No.- 6787

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 591/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el Licenciado CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Apoderada Legal de "CONSULTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" S.C., en contra de PILAR DEL CARMEN MAY GALLEGOS, como deudor y acreditado, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Transcripción del auto de fecha 17 de noviembre de 2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y en base a lo solicitado, se procede a tomar como base para el remate del inmueble embargado en la presente causa, el exhibido por el perito de la parte actora y el perito de la parte demandada, por ser coincidentes en cuanto al mismo valor otorgado por ambos, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del código federal de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) PREDIO URBANO, Según acta de embargo, y los peritos de ambas partes, ubicado en:

Calle Ignacio Allende de Frontera, Centia, Tabasco; Con una superficie de 420.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 14.00 metros, con calle Ignacio Allende; **AL SUR:** 14.00 metros, con propiedad de Eloísa Magaña; **AL ESTE:** 30.00 metros con propiedad de Arquímedes Magaña y al **OESTE:** 30.00 metros con propiedad de Fideia Magaña.

Con los siguientes datos de registro: inscrito en veintidós de noviembre de dos mil cinco, bajo el número 802 afectándose el predio 10578, del libro general de entradas a

folios del 2630 al 2632 del libro de duplicados volumen 40 con folio real 13200.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

CUARTO. En virtud que la ubicación del inmueble se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera, Centia, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

QUINTO. Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



No.- 6788

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 234/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por **Bernardo Jiménez García**, con fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIECIOCHO DEL MARZO AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **Bernardo Jiménez García**, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del cuatro de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien, el ciudadano **Bernardo Jiménez García**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en la calle Gregorio Méndez del poblado Soyataco de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 323.33 metros cuadrados bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 38.00 metros con **Bernardo Jiménez García**; al Sur: 38.00 metros con **Benturina Méndez de la Cruz**; al Este; en 15.00 metros con carretera Jalpa - Mecoaacan; y al Oeste: en 02.00 metros con **Lorenzo Jiménez García**.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 336, 377, 389, 390, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al colindante de dicho predio: **Bernardo Jiménez García**, **Benturina Méndez de la Cruz**; y **Lorenzo Jiménez García**; el primero de los nombrados con domicilio ampliamente conocido en la calle Gregorio Méndez del poblado Soyataco Jalpa de Méndez, s/n casa color amarilla con rojo, misma calle comunica de Jalpa - Mecoaacan la segunda con domicilio ampliamente conocido en el poblado Soyataco Jalpa de Méndez, por la carretera que comunica en la calle Gregorio Méndez, Jalpa - Mecoaacan y el último con domicilio conocido en la calle profesor Rudy Torres Pereyra del poblado Soyataco en una casa de color blanca como a 50 metros del señor **Bernardo Jiménez García**; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la casa marcada con el número 7 de la calle Prolongación Gregorio Méndez, entre el centro Cristiano y la lavada de autos a 20 metros de la Comisión Federal de electricidad (C.F.E) de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **Luis Fernando Silva Rodríguez** y **José Antonio Velázquez Morales**; de igual forma designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MENDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No.- 6789

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Demandados: Juan Morales Tapia y
María Yolanda Acevedos Ramírez.
Donde se encuentren.

En el expediente 863/1993, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por inicialmente por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortés, apoderado legal de Banco Internacional, S.A. antes S.N.C., seguido actualmente por el licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de la institución bancaria en cita, en contra de Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez; con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, se dictó una sentencia definitiva misma que copiados sus puntos resolutive a la letra establecen lo siguiente:

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos los autos para resolver el expediente 863/1993, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido por inicialmente por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortés, apoderado legal de Banco Internacional, S.A. antes S.N.C., seguido actualmente por el licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de la institución bancaria en cita, en contra de Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez, y;

RESUELVE

Primero. La vía elegida es la correcta y este juzgado resultó competente para conocer y fallar en la presente causa.

Segundo. Fueron probados los elementos constitutivos de la acción sumaria hipotecaria, promovida inicialmente por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortés, apoderado legal de Banco Internacional, S.A. antes S.N.C., seguido actualmente por el licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de la institución bancaria en cita, en contra de Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez, quienes fueron declarados en rebeldía.

Tercero. Se declara que el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria celebrado entre Juan José Morales Tapia como deudor y María Yolanda Acevedo Ramírez como garante hipotecaria y Banco Internacional, sociedad anónima como garante hipotecaria, contenido en la escritura pública 5,776, volumen 156, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada por el licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número 6 de esta ciudad, la cual contiene el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, celebrado entre Juan José Morales Tapia como deudor y María Yolanda Acevedo Ramírez como garante hipotecaria y

Banco Internacional, sociedad anónima como garante hipotecaria e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, hoy Instituto Registral el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 666 del libro general de entradas, a folios del 2155 al 2162 del libro de duplicados volumen 90, quedando afectado por dicho contrato al predio número 12,808 a folio 125 del libro mayor volumen 49 es de plazo cumplido.

Cuarto. Se condena a Juan José Morales Tapia como deudor y María Yolanda Acevedo Ramírez como garante hipotecario a pagar al licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de HSBC México, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC antes Banco Internacional, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Bitai y Banco Internacional, sociedad anónima, \$200,377.56 (doscientos mil trescientos setenta y siete pesos actuales 56/100 moneda nacional) por concepto de capital vencido derivado del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria.

También se condena a los demandados al pago de los intereses normales que se hayan generado desde la fecha de suscripción del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria hasta la fecha en que los demandados hayan incurrido en mora y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia conforme a lo pactado en la cláusula segunda del contrato base de la acción.

Por último se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que se hayan originado con motivo de este juicio, incluyendo los honorarios profesionales, que la parte actora acredite en términos de los artículos 91 y 98 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Para el cumplimiento voluntario de este fallo se concede a la parte demandada, de conformidad con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, apercibida que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía y con el producto que se obtenga se cubrirán al acreedor las prestaciones reclamadas; lo anterior de conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con el artículo 3º transitorio del mismo.

Sexto. Por las razones expuestas en el considerando III de este fallo, se absuelve a los demandados del pago de la cantidad reclamada por concepto de intereses moratorios, pero se reserva para ejecución de sentencia la actualización del saldo correspondiente conforme a lo pactado en la cláusula segunda del contrato fundatorio de la acción debido a que, con independencia de que no se aprueba el saldo



reclamado por la parte, los intereses moratorios son consecuencia del incumplimiento por parte de los demandados, del que conforme a lo narrado en este fallo se demostró ampliamente su existencia.

Séptimo. De conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles abrogado, notifíquese esta sentencia a Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez mediante publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en el entendido que la interposición, substanciación y resolución de la apelación contra la sentencia definitiva en caso de que se haga valer por alguna de las partes en contienda se sujetará a las reglas del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el numeral tercero transitorio del código en cita.

Octavo. Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil del Centro, ante el secretario de acuerdos, licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veintinueve del mes de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

199



No.- 6784

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 570/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, PROMOVIDO POR VERUSHKA BARRÓN HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JESÚS ARTURO ALPUCHE RAMÍREZ, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

Paraíso, Tabasco, diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de veintiséis de junio de dos mil quince, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró ningún registro de domicilio en el que pudiera habitar el demandado Jesús Arturo Alpuche Ramírez, así como en las constancias actuariales de fecha catorce, quince y dieciséis de enero de dos mil quince, seis, veintitrés y veintisiete de marzo del año próximo pasado; en consecuencia, como lo solicita la ciudadana Verushka Barrón Hernández, parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado Jesús Arturo Alpuche Ramírez, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las

evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Segundo. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oleo Fabres, Juez del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial de acuerdos el licenciado Eddy Rodríguez Magaña, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EXPIDEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.



No.- 6790

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número S90/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ EUAN o CARLOS JAVIER EUAN, en su calidad de deudor principal, y SANTA ELENA DAMIÁN MARTÍNEZ o SANTA ELENA SANTA ELENA DAMIÁN MTZ., como aval; con fechas quince de noviembre y trece de octubre de dos mil dieciséis, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Atendiendo a que por auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se reservó de proveer el escrito de fecha treinta y uno del citado mes y año, signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en consecuencia, se agrega a los presentes autos el **cuadernillo original de reserva número 584/2016**; y se procede a acordarlo conforme a derecho correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA —en su carácter de endosatario en procuración de la parte ejecutante—, con su escrito de fecha treinta y uno de octubre de esta anualidad, como lo solicita y por los motivos expone, se **diffiere la Diligencia de Remate en Primera Almoneda** señalada para las doce horas en punto del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, y se señala como **nueva fecha las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, en los términos ordenados en el **auto de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis**.

En el entendido de que se señala esta fecha, en virtud de que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, gozará su segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis al dos de enero de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CAÑO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, respecto del predio sujeto a remate, expedido por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO RUIZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha treinta de septiembre del presente año, del cual se advierte que no existe otro acreedor reembargante, al señalado en el certificado que obra a folios 86 y 87 de autos, por lo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Por otra parte, manifiesta el endosatario en procuración de la parte ejecutante, en relación a la vista que se le dio con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía del demandado, su conformidad con dicho dictamen, por lo que solicita se señale hora y fecha para que se lleve a efecto el remate en primera almoneda, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a los demandados y acreedor reembargante para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA, perito designado por este Juzgado en rebeldía de los demandados, sin que hubieran hecho manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

CUARTO. Ahora bien, tomando en cuenta que la parte ejecutante manifiesta su conformidad con el avalúo exhibido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada ingeniero RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA, se toma como base para el remate dicho avalúo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en el Fraccionamiento denominado Tercer Milenio, Departamento 2-C, Edificio 5, Primer Nivel, Supermanzana 7, carretera federal Villahermosa-Frontera, Kilómetro 18+500, Villa Macuiltepec, Centro, Tabasco, con superficie de área habitacional de 50.37 metros cuadrados, con superficie de cajón de estacionamiento 9.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.90 metros, con Departamento 2-A y en 1.25 metros con área común pasillo y escalera; Al Sur: 6.90 metros y en 1.25 metros con área verde y vacío; Al Este: 6.71 metros con área verde y vacío, y al Oeste: 3.61 metros con departamento 2-D y en 3.10 metros con área verde y vacío; Abajo: con Departamento 1-C y Arriba: Departamento 3-C. Unidad Privativa número 251186, Folio real 251186.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$447,734.38 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

SEXTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

SÉPTIMO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

Eqp.

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA C. YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

EN EL EXPEDIENTE 560/2016, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EUSEBIO ARIAS DE LA CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUCIANO HERNÁNDEZ ARÉVALO Y YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

AUTO DE INICIO: 14/OCTUBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano EUSEBIO ARIAS DE LA CRUZ, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO PREVIO AL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de los señores LUCIANO HERNÁNDEZ ARÉVALO, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle Benito Juárez número 709 de la Ciudad de Frontera Centa, Tabasco y YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con domicilio desconocido; de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los puntos I, II, III, IV, V, VI y VII, de su escrito inicial de demanda, mismas que en este acto por economía procesal y para efectos de evitar obvias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: En este tenor, este Tribunal, admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 535, 536, 541, 548, 550, 552, 553, 554, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y numerales 877, 878, 879, 889, 891, 951, 955, 957, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1889, 2001, 2002, 2003, 2279, 2281, 2282, 2292 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto ordena formar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno que le corresponde y dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíqueseles, corraleses trasladados y emplácese a juicio a los demandados antes citados en el domicilio señalado por el promovente, haciéndole saber que tienen un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificados, para dar contestación a la demanda, por lo que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea la naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después, s menos que fuera

superveniente, debiendo exponer en forma clara y suscita los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se le declarara rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los demandados para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO: Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Niños Héroe número 125, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban aún las de carácter personal a los Licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, JORGE LUIS ARIAS DE LA CRUZ y KAREN ESREFANY LÓPEZ HERRERA, a quienes designa como sus Abogados Patronos, designación que se les tendrá por hecha siempre y cuando inscriban sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

QUINTO: En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por el actor en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del demandado LUCIANO HERNÁNDEZ ARÉVALO, demandado en el presente juicio, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 144 del Código Procesal civil en vigor en el Estado, se ordena girar atento exhorto JUEZ (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto de inicio.

Asimismo queda facultado al Juez (a) exhortado para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio a los demandados si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia de embargo, girarlo al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que hagn devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarara caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 143 del Código Procesal civil en vigor en el Estado.

Se le hace saber al demandado que no se le concede días adicionales por razón de la distancia para contestar la demanda, toda vez que la distancia entre esta jurisdicción y la del juez (a) exhortado, no excede de la distancia a que se refiere el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Haciéndose constar que la notificación a la demandada YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el punto tercero del

presente proveído, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace del conocimiento que se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el presente auto de inicio, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Guárdese los documentos originales consistentes en un pagaré original y dos recibos originales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, dado a los **Veintiséis Días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez



No.- 5846

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 418/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO**, en el cual en fecha uno de abril de dos mil dieciséis, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al Ciudadano **CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato de cesión de los derechos de posesión, de fecha veintitrés de mayo de dos mil uno, suscrito por ROSARIO MARIA ROMERO HERNANDEZ, MARIA DE JESUS BAUTISTA ROMERO, MARIA REYES BAUTISTA ROMERO, MARIA DEL CARMEN BAUTISTA ROMERO y FRANCISCO BAUTISTA ROMERO, como cedentes y CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO como cesionario, constante de dos fojas. 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha once de septiembre del dos mil quince. 3) plano original, dos trasladados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería González primera sección, sector Punta Brava del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 3,765.75 m2 (tres mil setecientos sesenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: al **Noreste**: 101.40 metros, con Carlos Alberto Jiménez Nieto; al **Sureste**: 37.60 metros con CARMEN JERONIMO VERA; al **Suroeste**: 93.60 metros, con CIPRIANO MORALES SUAREZ y al **Noroeste**: 51.30 metros con RAMON GONZALEZ VENTURA y Callejón de acceso.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO, es parte actora y colindante por la parte **Noreste** del predio antes referido, se hace necesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Se ordena notificar a los colindantes **CARMEN JERONIMO VERA** y **RAMON GONZALEZ VENTURA**, en sus respectivos domicilios ubicados en el mismo lugar donde se ubica el predio motivo del presente juicio; en cuanto al colindante **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, notifíquese la presente radicación en el domicilio ubicado en la calle Colegio de Bachilleres, número 121, colonia Primero de Mayo de esta ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se les designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud

en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 418/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, autoriza para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

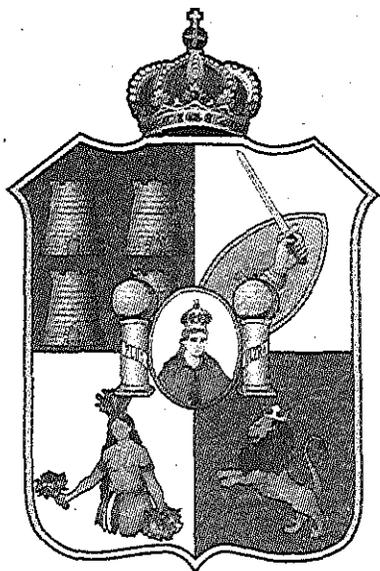
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

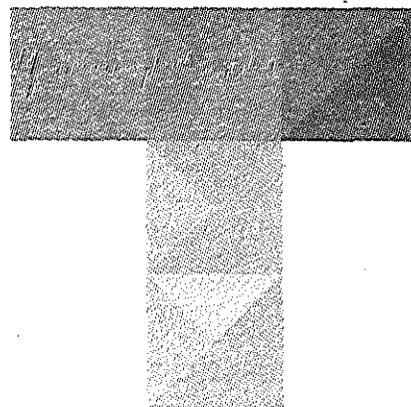
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6757	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 390/2014.....	1
No.- 6764	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 229/2015.....	3
No.- 6772	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	4
No.- 6773	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 624/2010.....	5
No.- 6774	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 286/2012.....	6
No.- 6756	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 689/2016.....	7
No.- 6775	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 320/2016.....	8
No.- 6758	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 394/2016.....	9
No.- 6776	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 387/2016.....	10
No.- 6782	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 552/2013.....	11
No.- 6759	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 27/2009.....	12
No.- 6760	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO.- EXP. 389/2016.....	13
No.- 6779	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 848/2011.....	15
No.- 6780	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 741/2010.....	16
No.- 6781	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 136/2012.....	17
No.- 6783	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 814/2010.....	18
No.- 6785	JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 713/2015.....	19
No.- 6786	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 354/2015.....	20
No.- 6787	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 594/2009.....	22
No.- 6788	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2016.....	23
No.- 6789	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 863/1993.....	24
No.- 6784	JUICIO ORD. CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD EXP. 570/2014.....	25
No.- 6790	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 890/2010.....	26
No.- 6761	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO EXP. 560/2016.....	28
No.- 5846	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 418/2016.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.